

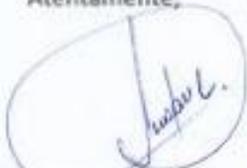
En la ciudad de Cuenca a los 03 días del mes de febrero del 2016, entre los Señores.

CEDENTES: Duran Gonzalez Fernando Norberto y su conyugue Vélez Leon Diana Lucia, accionista de la Compañía Bañeros Duran S. A., quien tiene a su haber 1202 Acciones de valor de 1 Dólar cada una y por otra el **CESIONARIO:** Durán Vélez Juan Fernando.

Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

El compareciente en la calidad con la que interviene cede a favor de Durán Vélez Juan Fernando, 1202 acciones de las 1202 que tiene a su favor, reservándose el derecho de usufructo a favor de la señora Diana Vélez Leon, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías dentro de los 8 días posteriores a la inscripción en el libro de acciones y accionistas, por intermedio de Gerencia. Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho.

Atentamente,



Cedente

Durán Gonzalez Fernando Norberto

C.I. 010119997-4



Conyugue Cedente

Vélez León Diana Lucia

C.I. 010161364-4



Cesionario

Durán Vélez Juan Fernando

C.I. 010393211-7

ESCRITURA PUBLICA DE

PODER GENERAL



OTORGADO POR: JUAN FERNANDO DURAN VELEZ

A FAVOR DE: DIANA LUCIA VELEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

Escrit. 970

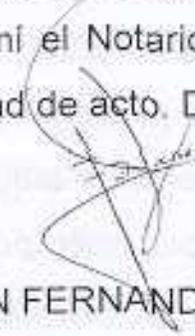
En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mí DOCTOR WILSON PEÑA CASTRO, NOTARIO DECIMO SEGUNDO DE CUENCA, comparece libre y voluntariamente el señor JUAN FERNANDO DURAN VELEZ, soltero. El compareciente manifiesta ser ecuatoriano, mayor de edad, hábil para obligarse y contratar, domiciliado en el cantón Cuenca, y quien manifiesta su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el PROTOCOLO de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una Escritura de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- En forma voluntaria comparece el señor JUAN FERNANDO DURAN VELEZ, soltero, ecuatoriano, capaz ante la Ley para realizar actos y contratos, quien confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente cuanto a Derecho se requiere, sin que se arguya falta de poder a favor de la señora DIANA LUCIA VELEZ, ecuatoriana, mayor de edad, y capaz ante la Ley. SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El poder general que se confiere al

mandatario es para lo siguiente: a) ejercer y realizar toda clase de acciones, sean administrativas o judiciales, pueda abrir cuentas en casas Bancarias o Instituciones de Crédito, solicitar créditos y firmar por el los documentos que sean necesarios, retirar dineros de las cuentas ya existentes, pagar deudas, cobrar créditos, administre sus bienes, los hipoteque; para que administre los bienes muebles e inmuebles del mandante, pudiendo: comprar, donar, vender los bienes existentes y nuevos bienes, dividir los ya existentes, constituir o levantar gravámenes, arrendarlos, darlos en prenda, comodato o anticresis, constituir hipotecas sobre los mismos; b) Para que administre sus recursos económicos, pudiendo entregar o recibir dinero a cualquier título, aceptar o girar Letras de Cambio, cheques, pagarés a la orden, cobrar a nombre del mandante cualquier cuenta pendiente a favor del mismo, y si le es entregado en cheque, pueda a nombre del mandante cobrar el mismo, c) constituir o cancelar garantías, en fin para todo acto que está relacionado con la administración de sus recursos financieros; d) Para que defienda sus intereses sea judicialmente o extrajudicialmente; e) Para que celebre toda clase de acto, contrato o negocio jurídico sin limitación alguna; f) Para los actos señalados en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, cuales son: absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito y recibir la cosa sobre la que verse el litigio. g) Podrá gestionar en Instituciones financieras públicas o privadas, si el caso lo requiere, administrar pólizas de acumulación, etc. H) Para que realice cualquier trámite que sea necesario en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. i) Para que pueda firmar cualquier instrumento público de la naturaleza que fuere. j) Para que en caso de ser necesario delegue este poder a favor de un

de abogado en libre ejercicio, pero solo con fines de procuración
en judicial. K) Para que administre cualquier cuenta de ahorros que
y tenga en cualquier Entidad Bancaria, Financiera, Cooperativa
os etc., que tenga a su nombre el mandante, pudiendo depositar o
os retirar valores de las mismas, proceda a intervenir en el Instituto
os Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE, con el fin de
ar obtener uno o más créditos educativos, presente solicitudes de
ya becas y en general, solicite cualquier beneficio o crédito que pueda
en conceder o conceda el IECE. Con este propósito podrá presentar
os cualquier tipo de solicitudes, petitorios y escritos que estime
s convenientes o necesarios. Podrá igualmente suscribir los
ar contratos de crédito o mutuo y los documentos relativos a becas
re que sean del caso, a nombre del mandante y en su representación,
le así como convenios de purga de mora y en general todos los
el documentos de obligación relativos o necesarios para obtener un
le crédito o una beca a través del IECE. Podría también suscribir
s contratos de crédito y de becas, sus modificaciones o ampliaciones
o a fin de cumplir las condiciones y exigencias que consten en los
o formularios o que se deriven de manuales o reglamentos de crédito
s educativo y de becas. Autoriza también a su mandatario o
il apoderado, a cobrar o retirar sumas de dinero del IECE, y suscribir
o recibos y finiquitos por los mismos, procedentes de créditos
el educativos o becas y de cualquier otro apoyo o ayuda económica y
á los remita o los emplee según sus instrucciones, en el caso de que
o los valores le sean entregados en cheque, pueda acudir a la
e Entidad Financiera correspondiente y pueda cobrar los mismos a
o nombre del mandante. Para mayor amplitud le otorga las
r facultades detalladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de
e Procedimiento Civil Ecuatoriano, de tal forma que no se puede
1 argumentar falta de poder. Usted señor Notario, sírvase insertar las



demás cláusulas de estilo tendientes a la completa validez del presente instrumento público a celebrarse. Atentamente, f) Doctor Gabriel Moscoso. Abogado matrícula número mil doscientos sesenta y dos del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. Leído que les fue el presente instrumento al compareciente por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto. DOY FE.



JUAN FERNANDO DURAN VELEZ

ci. 010393211-7



Odimo Segundo
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANÍA: No. 010393211

VELEZ JUAN FERNANDO
 CUENCA/HAJYACAFAC
 12 DE DICIEMBRE DE 1983
 CUI: 0040_05240_LM
 CUENCA
 1983



DELATORIANA***** VALLI11222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

BERNARDO ROBERTO DURAN
 DIANA LUCIA VELEZ

CUENCA
 18/07/2018

REN 0435517



NOTARIA DECIMA SEGUNDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009

294-0014
 NOMBRE
 DURAN VELEZ JUAN FERNANDO

0103932117
 CÉDULA

AZUAY
 PROVINCIA
 SAN SEBASTIAN
 PARROQUIA

CUENCA
 CAJON



F. DE SERVICIO DE LA JUNTA

DOY FE: Habiendo revisado el Protocolo de Escrituras
 Publicas a mi cargo, el presente poder NO se encuentra
 REVOCADO.
 Cuenca, a 12 de febrero del 2018

[Signature]
 Dra. Ruth Ortega
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
 DEL CANTÓN CUENCA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
 DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO
 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
 AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN
 CUECA, a 12 de febrero del 2018

[Signature]
 NOTARIO DECIMO SEGUNDA
 DEL CANTON CUENCA

DOY FE: Que la copia que antecede es igual al original
 que reposa en el Archivo del PROTOCOLO A MI CARGO
 en 3 folios
 Cuenca, a 12 de febrero del 2018

[Signature]
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA
 DEL CANTÓN CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 010161364-4



CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VELEZ LEON
DIANA LUCIA

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO 1961-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
FERNANDO NORBERTO
DURAN GONZALEZ



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO E14432242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELEZ SALAZAR JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEON PEÑA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2014-02-25

FECHA DE EXPIRACION
2024-02-25



[Signature] *[Signature]*

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL



Factura: 001-200-000022659



20160101012000210

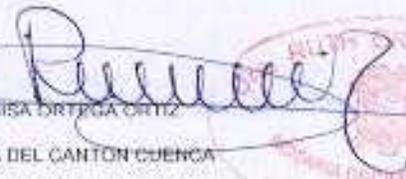
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160101012000210

| | |
|-----------------------|--|
| NOTARIO OTORGANTE: | DR. WILSON PEÑA NOTARIO(A) DEL CANTON CUENCA |
| FECHA: | 12 DE FEBRERO DEL 2016. (11:33) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | TERCERA |
| ACTO O CONTRATO: | PODER GENERAL |

| OTORGANTES | | | |
|------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| VELEZ LEON DIANA LUCIA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0101613644 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| | |
|-------------------------------------|-------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 19-02-2009 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | DIANA VELEZ |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 0101613644 |

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) WILLY ORTEGA ORTIZ
 NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA
 RAZÓN MARGINAL N° 20160101012000210



| MATRIZ | |
|------------------------|---------------------------------|
| FECHA: | 12 DE FEBRERO DEL 2016. (11:33) |
| TIPO DE RAZÓN: | PODER NO REVOCADO |
| ACTO O CONTRATO: | PODER GENERAL |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 19-02-2009 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | 970 |

| OTORGANTES | | | |
|------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| VELEZ LEON DIANA LUCIA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0101613644 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO | |
|------------------------|------------|
| ACTO O CONTRATO: | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 12-02-2016 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | |

NOTARIA(A) RUTH NARSISA ORTEGA ZRTIZ
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA

SEYOR(A) _____

SEYOR(A) _____

SEYOR(A) _____

[Faint signature and text]
